



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD06/C/004/2024-P

SOLICITANTE: LCDO. JOSÉ
SALVADOR LÓPEZ SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 06 DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día nueve de abril en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 06, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado.

CONSTE. -----

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD06/C/004/2024-P

SOLICITANTE: LCDO. JOSÉ
SALVADOR LÓPEZ SALAS,
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO
DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 06, el nueve de abril del año en curso, registrado con el folio 0000042, signado por el Licenciado José Salvador López Salas, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto²; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06 del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de dos fojas, con texto por un solo lado y anexos consistentes en tres impresiones de imágenes, documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CD06/C/004/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo Sucesivo Reglamento.

³ En adelante Secretaría Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

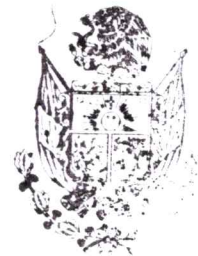
TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el Licenciado José Salvador López Salas, quien se encuentra acreditado como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital 06 del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15,16,19 del Reglamento. Asimismo, se tiene por señalado el domicilio procesal en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. Se acuerda de conformidad la solicitud de mérito y se ordena realizar la diligencia señalada en el escrito de cuenta, en términos de lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15,16,19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la parte solicitante, en los términos precisados en la petición.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro